



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

1

ÍNDICE

HOJA

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVO DEL MANUAL	2
III.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	3
IV.	MARCO JURÍDICO	7
V.	ATRIBUCIONES	21
VI.	MISIÓN Y VISIÓN	30
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	31
VIII.	ORGANIGRAMA	32
IX.	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	33
X.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	49



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

2

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo, así como al Programa Nacional de Salud 2001-2006, que por su naturaleza, inciden en la gestión de la Administración Pública Federal, la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional, a través del Departamento de Organización y Sistemas, se aboca a la actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El presente pretende ser un documento normativo que defina los marcos estructural y funcional del Hospital, las áreas que lo conforman, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación entre las áreas, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad; asimismo servir de apoyo al personal que labora en el Hospital como para el de nuevo ingreso.

Los apartados que conforman a dicho manual, son los siguientes: objetivo (el cual expresa el propósito que se pretende alcanzar); antecedentes históricos (muestra la descripción narrativa y cronológica del desarrollo histórico del Hospital); marco jurídico (indica las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo); atribuciones (es la transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud); misión y visión (define la razón de ser y lo esperado como entidad en un período determinado); estructura orgánica (es la disposición sistemática y ordenada de las áreas que integran al Hospital, conforme a la codificación establecida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud); organigrama (es la representación gráfica de la estructura orgánica del Hospital); descripción de funciones (conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo) y glosario de términos (términos técnicos empleados en el desarrollo del manual).

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para las áreas del Hospital.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar un documento administrativo a todo el personal que labora en el Instituto, con la finalidad de mostrar los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, a través de las estructuras, objetivos y funciones de las unidades médicas y administrativas que integran la Institución.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

3

III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Hospital Infantil de México, nace como Institución Pública, en el campo de la medicina pediátrica el 30 de abril de 1943. Fue creado mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año, con el objeto social de cumplir tres acciones: 1.- Proporcionar la atención médica necesaria a los niños que lo requieran; 2.- Fortalecer la enseñanza de la pediatría a través de los medios y canales adecuados; y 3.- Iniciar la investigación científica de problemas médico-sociales de la niñez mexicana. El Hospital de acuerdo con su Ley, debía ser administrado y regido por un patronato que nombraría el C. Presidente de la República, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública. Como Institución gubernamental representó la primera prueba que permitió organizar y administrar un Hospital del Estado, lo cual le otorgó la categoría de pionero en la Asistencia Pública, en un camino que más tarde siguieron otras Instituciones de Salud.

Tanto el IMSS como el ISSSTE que nacieron simultánea y prácticamente en los mismos meses que el Hospital Infantil, van bastante atrás; solamente y en especial el Instituto Nacional de Cardiología, que se inauguró en 1944 puede equipararse en su desarrollo. El Hospital Infantil es el pionero y el modelo de las instituciones hospitalarias del futuro.

En 1944, ante la producción bibliográfica de sus investigadores, se hizo necesaria la publicación de un boletín médico que difundiera los conocimientos generados en el desarrollo de la investigación pediátrica del Hospital. Actualmente, constituye una publicación periódica de prestigio a niveles Nacional e Iberoamericano.

En 1963, en pleno auge de prosperidad científica, pero con serias dificultades materiales y económicas, el Hospital Infantil de México ya totalmente instalado en el edificio de lo que iba a ser la Maternidad Mundet, alcanzó los XX años del aniversario de su fundación. El H. Patronato del Hospital Infantil ha aceptado la renuncia que presentó el Dr. Federico Gómez Santos al cargo de director general, puesto que ha venido desempeñando desde su fundación.

La razón de la renuncia es que de acuerdo con el reglamento respectivo ha llegado el tiempo de su retiro. Incidentalmente y coincidiendo con su retiro, se abre el Hospital de Pediatría del IMSS, en el Centro Médico Nacional, habiendo sido invitado para dirigirlo, aprovechando la experiencia que ha adquirido en el Hospital Infantil de México.

Es hasta 1968, cuando el Hospital Infantil de México al cumplir sus 25 años de servicio, consolidó su presencia institucional, más participativa y en continuo proceso de desarrollo, sustentada por la atención y asistencia social, la docencia e investigación; conservando su personalidad de organismo descentralizado, cuya organización se adecuó a los requerimientos y necesidades, que la política social de salud estableció para garantizar la presencia del estado mexicano en la conservación del bienestar de la niñez mexicana.

El día 9 de enero de 1980 falleció a los 81 años de edad el fundador, organizador y conductor brillante del Hospital Infantil de México Dr. Federico Gómez Santos; su obra, no tan sólo significó todo un nuevo y grandioso panorama de la pediatría nacional, sino de la internacional, y abrió por otra parte, un nuevo concepto hospitalario en la República Mexicana.

Es en febrero de 1980, que por acuerdo del Patronato y en reconocimiento a su fundador, se decidió que la institución llevara su nombre: Hospital Infantil de México "Federico Gómez".



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA MES AÑO

4

En 1983, se creó la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, en cuyo Subsector de la Secretaría de Salud, el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" pasó a formar parte de la misma, como una institución de 3er. Nivel, esto es: cuenta con la tecnología necesaria, que le permita el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, a través del desarrollo de la investigación básica y clínica, y del fomento de la enseñanza y formación de los recursos humanos especializados.

En el mes de junio del mismo año, se publica en el diario oficial el acuerdo que establece las normas de modernización administrativas, para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En marzo de 1984 se presentó una propuesta de estructura orgánica del Hospital, que se formalizó en agosto del mismo año por el Secretario de Salubridad y Asistencia y por la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud. Esta propuesta se modificó en el mismo año y a su vez, promovió el dictamen correspondiente en agosto de 1985, contando con 73 áreas estructurales, de las cuales 1 corresponde a la Dirección General con 4 áreas de asesoría y una staff; 3 Subdirecciones Generales, dos de ellas corresponden al área médica y una a la administrativa; 11 Divisiones de las cuales 7 pertenecen al área médica y 4 a la administrativa y 53 Departamentos, 39 del área sustantiva y 14 de apoyo administrativo respectivamente, dando origen a la primera elaboración del Manual de Organización Específico del Hospital Infantil.

En diciembre de 1987, el H. Congreso de la Unión aprobó la iniciativa de Ley del Ejecutivo Federal, que aboga la Ley de 1943, reformando al Hospital con facultades y atribuciones que actualizan el marco normativo institucional y su vinculación con el Programa Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Salud, conservando su carácter de organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En septiembre de 1988; se realizó la dictaminación técnica de la estructura orgánica por la entonces Dirección General de Descentralización y Modernización Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando cumplimiento a la nueva ley del Hospital, contando con 56 áreas estructurales, de las cuales 5 se ubican en la Dirección General con funciones de control y apoyo institucional, 38 en el área médica con funciones sustantivas de atención médica y quirúrgica, de enseñanza e investigación, y las restantes 13 que desarrollan funciones de apoyo administrativo.

A mediados de junio de 1991 y partiendo de un diagnóstico organizacional, en el que se detectaron en operación áreas que no corresponden al organigrama dictaminado en 1988, se generó un proyecto de reestructuración administrativa que definió dos acciones estratégicas para la modernización del Hospital: autonomía de gestión y reorganización de áreas sustantivas y de apoyo.

El proyecto contempló la actualización del marco normativo sectorial e institucional, que le permitió fortalecer su participación en el Sector Salud, como una entidad con capacidad de autogestión, para el cumplimiento de las acciones y estrategias planteadas por el Programa Nacional de Salud 1990-1994 y fomentar mayor participación en el Sistema Nacional de Salud.

En septiembre del mismo año, se dictaminó favorablemente el proyecto de reestructuración administrativa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fortaleciendo la modernización del Hospital en el Sector Salud y reorientando sus acciones a la prestación de los servicios de salud, con oportunidad y excelencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA MES AÑO

5

A casi 50 años de su creación, el Hospital es una de las instituciones de salud de tercer nivel más importantes del país, pues el crecimiento de la población infantil y adolescente y la situación económica que incide en sus condiciones de bienestar y salud, le exigen mayores esfuerzos por desarrollar investigación y recursos humanos especializados, que resuelvan las crecientes demandas y necesidades de atención y asistencia pediátrica, así como de servicios auxiliares que coadyuven a reducir los índices de morbilidad y mortalidad de la niñez mexicana.

En Agosto de 1994, mediante oficio No. DGPOP-06/002213 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunicó el dictamen elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que actualiza la estructura orgánica de septiembre de 1991, para la reubicación estructural del Departamento de Patología Clínica y Experimental, que pasa de la Subdirección de Investigación a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico; así como el cambio de denominación del Departamento de Intendencia a Departamento de Servicios Generales.

En marzo de 1995 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, autorizó el Manual de Organización General del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", habiendo cumplido con los requisitos técnicos requeridos para la elaboración de este tipo de documento. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación registró la estructura básica de dicho manual.

En 1999, surge la necesidad de llevar a cabo modificaciones importantes en la estructura orgánica, para optimizar las funciones de áreas específicas del Hospital y mejorar la operatividad de las mismas, creando los Departamentos de: Medicina Nuclear Molecular que deja de ser un servicio perteneciente al Departamento de Radiología para convertirse en Departamento, adscrito a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico; Planeación coadyuvando en las funciones de la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional y Costos adscrito a la Subdirección Recursos Financieros por la naturaleza de las funciones que desempeña.

El Hospital Infantil de México, en agosto de 1999, envió la propuesta de la creación de los Departamentos de Medicina Nuclear Molecular, Planeación y Costos, a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud. Para el mes de noviembre de 1999, como resultado de dicha reforma es dictaminada a favor la propuesta de la nueva Estructura Orgánica Básica del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dándola a conocer a través de la Secretaría de Salud; cuya adscripción ubica formalmente a los Departamentos antes mencionados a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, Programación y Desarrollo Organizacional y Recursos Financieros, respectivamente.

Con el propósito de continuar con las acciones de modernización administrativa, en abril del 2000 se propone una reubicación de los Departamentos de Presupuesto e Inventario y Activo Fijo, adscritos a las Subdirecciones de Programación y Desarrollo Organizacional y a la de Recursos Financieros, para quedar en la Subdirección de Recursos Financieros y en la Subdirección de Recursos Materiales, respectivamente, así como el reordenamiento de la estructura en las Subdirecciones de Asistencia Médica y Servicios Auxiliares de Diagnóstico; dicha propuesta fue aprobada el 1° de febrero de 2001 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SECODAM y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP).



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

6

El 26 de mayo de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Institutos Nacionales de Salud que abroga la Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", publicada el 3 de diciembre de 1987. La entrada en vigor de la nueva ley generó la necesidad de redefinir las funciones de todas las áreas del Instituto.

En marzo del 2001, el Hospital Infantil de México Federico Gómez envía a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud una propuesta de adecuación a su estructura orgánica, consistente en un cambio de denominación del Departamento de Cirugía Experimental a Departamento de Trasplantes y un cambio de adscripción del Departamento de Genética, de la Subdirección de Asistencia Médica a la Subdirección de Investigación.

Lo anterior con el fin de que exista un área responsable de coordinar, desarrollar, promover y vigilar cada uno de los trasplantes en colaboración con los servicios multidisciplinarios; y por otro lado, al reubicar el Departamento de Genética al área de investigación, que por naturaleza le corresponde; redundará en un mejor desempeño de sus funciones y servicios que otorga a la población infantil y adolescente del país.

El 1° de diciembre del 2001, la propuesta anterior es dictaminada favorablemente por la Secretaría de Salud y dada a conocer a este Instituto, por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP); actualmente la estructura organizacional se conforma por 81 áreas, que corresponden a: 1 Dirección General; 2 Direcciones de Área; 1 Órgano Interno de Control; 5 Subdirecciones Médicas, 5 Subdirecciones Administrativas, 1 Secretaria Particular, 45 Departamentos del área sustantiva y 21 de apoyo administrativo.

Con base en la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación el 31 de diciembre de 2003 para el ejercicio fiscal 2004, la Secretaría de Salud observando las medidas emitidas en el "Capítulo III de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad Presupuestaria", en su Artículo 30, inciso h, obliga a las dependencias del Ejecutivo Federal a eliminar las plazas de las secretarías particulares y asesorías o puestos equivalentes durante el mes de enero de 2004, por lo que la dependencia implementó la medida y dado que el Hospital Infantil de México Federico Gómez cuenta con un puesto de esa naturaleza se modifica su estructura para reflejar su disminución.

Aunado a lo anterior, se adecua la denominación del Órgano de Control Interno por Órgano Interno de Control, lo cual se deriva de una directriz de la Secretaría de la Función Pública (antes SECODAM) con el fin de uniformar a estas áreas en las diversas estructuras de la Administración Pública Federal, el cual fue notificado mediante los oficios circulares GVOC/007/2001 y GVOC/003/2002 de fechas 10 de octubre de 2001 y 13 de marzo de 2002 respectivamente.

Asimismo, se cancelan de la estructura orgánica 66 plazas de jefe de departamento con los siguientes códigos (3 OA1 y 63 OB1), las cuales se sustentan con el oficio 315-A-08271 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, de fecha 21 de agosto de 2003, mediante el cual estas pasan a ser de la rama médica.

Dicha estructura orgánica no básica queda registrada por la Secretaría de Salud de acuerdo con el Artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el numeral 73 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, notificado el 17 de febrero de 2005



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

7

IV. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917

Ref. 27-IX-2004

LEYES

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27-VIII-1932

Ref. 13-VI-2003

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945

Ref. 22-XII-1993

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123.

D.O.F. 28-XII-1963

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970

Ref. 23-I-1998

Título Cuarto. Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, Capítulo III bis. De la capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores.

Ley General de Población.

D.O.F. 07-I-1974

Ref. D.O.F. 04-I-1999

Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975

Ref. 11-X-2004

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-V-1976

Ref. 21-V-2003

Art. 1, 3 fracción I, 9, 19 (en lo relativo a los Manuales de Procedimientos), 39 fracción I, VI, VIII y XXI, 45, 48, 49, 50

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978

Ref. 01-XII-2004

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 30-XII-1980

Ref. 01-XII-2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

8

Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981
Ref. 01-XII-2004

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984

Ley Federal de Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986
Ref. 04-VI-2002

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-1988
Ref 13-VI-2003

Ley General de Educación.
D.O.F. 13-VII-1993

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994
Ref. 30-V-2000

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000
Ref. 13-VI-2003

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000
Ref. 13-VI-2003

Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 12-V-2000
Ref:15-VI-04

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000
Ref. 05-XI-2004

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
D.O.F. 29-V-2000

Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 01-I-2002
Ref. 01-XII-2004

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

9

Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 04-VI-2002
01-XII-2004

Ley de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 05-VI-2002
Ref. 01-IX-2004

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002
Ref. 11-V-2004

Ley General para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19-XII-2002

Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos.
D.O.F. 08-X-2003

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004
Art. 1, 2 fracción III, 3 fracciones III y IV, 5, 6 fracción XVIII, 13

Ley de Asistencia Social.
D. O. F. 02-IX-2004

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
D.O.F. 20-XII-2004

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004

CÓDIGOS

Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928
Ref. 31-XII-2004

Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931
Ref. 26-V-2004
Título Décimo, Delitos cometidos por servidores públicos
Título Duodécimo. Responsabilidad Profesional

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943
Ref. 18-XII-2002



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

10

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 31-XII-1981
Ref. 19-XII-2002

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981
Ref. 31-XII-2004

REGLAMENTOS

Reglamento de Médicos y Paramédicos, Alumnos de Cursos de Formación y Capacitación de Pre y Postgrado.
D.O.F. 1950

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República.
D.O.F. 30-III-1981

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985
Art. 67 al 77

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
D.O.F. 20-II-1985
Ref. 26-XI-1987

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
D.O.F. 31-X-1986
Ref. 28-II-1987
Art. 1, 6

Reglamento de la Ley de Salud, en materia de Investigación para la salud.
D.O.F. 06-I-1987

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.
D.O.F. 10-VIII-1988
Art. 1, 6,

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos.
D.O.F. 25-XI-1988

Reglamento General de Seguridad Radiológica.
D.O.F. 22-XI-1988
Aclaración 14-XII-1988



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

11

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990
Ref. 15-VIII-1998
Art. 1, 16, 17, 19, 20, 21, 26 ultimo párrafo, 27, 28, 29 y 32

Reglamento Insumos para la Salud.
D.O.F. 04-II-1998
Ref. 19-IX-2003

Reglamento sobre el Consumo del Tabaco.
D.O.F. 27-VII-2000.
Art. 1, 2, 3 fracciones I, II y III, 6 fracción IV, inciso B), fracción I, del artículo 9, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20-VIII-2001

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003 (Abroga el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, D.O.F. 29-IV-1999)

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud.
D.O.F. 22-X-2003

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 12-XII-2003

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 19-01-2004 (Abroga al Reglamento del 05-VII-2001)
F.E. 28-I-2004
5 apartado D, inciso I, 12, 21, 24, 30, fracción I, 32, Fracción II, IV, VII, 41

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
D.O.F. 13-IV-2004
Art. 1, 2, 3

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 26-I-2004

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-IV-2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

12

DECRETOS

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 20-III-1987.

Art. 1, 4,

Decreto por el que se crea un órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 21-I-1988 (Este Decreto deroga al Acuerdo número 67, por el que se reestructura el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y se le delegan facultades)

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 03-VI-1996

Art. 1, 2, 3, 4

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la prevención y el control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la prevención y control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII.2001.

Decreto por el que se aprueban las Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y Programa de Protección Civil que las mismas contienen.

D.O.F. 06-V-1986

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.

D.O.F. 22-IV-2002

Art. 1, 2, 3, 4 y 5.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

ACUERDOS

Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

D.O.F. 23-V-2003

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

D.O.F. 15-III-2002

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

13

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.
D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.
D.O.F. 11-I-1985.
Art. 6 fracción XI

Acuerdo número 71 por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.
D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 25-VIII-1989

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.
D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.
D.O.F. 15-XI-1996

Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles.
D.O.F. 19-III-1998

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal que tendrá como objeto apoyar, promover y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores públicos, social y privado.
D.O.F. 19-I-1999
Art. 1 y 2

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.
D.O.F. 08-XI-2000

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.
D.O.F. 23-X-2000
Artículos 1 y 2

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.
D.O.F. 13-II-2001

Acuerdo que modifica el similar por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al catálogo de medicamentos genéricos intercambiables y se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del mencionado acuerdo.
D.O.F. 23-VIII-2001



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

14

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se determina la publicación de las solicitudes de registro sanitario de medicamentos y de los propios registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.

D.O.F. 18-X-2002

Acuerdo mediante el cual se reestructura el Comité de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-II-2004

Acuerdos Primero, Segundo fracción X y Cuarto

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-XII-2004

CIRCULARES

Oficio Circular número SP/100/0762/02 por la que se da a conocer el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002

DOCUMENTOS NORMATIVOS

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, Clasificación y especificaciones de Manejo.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-1994, factores para el cálculo del equivalente de dosis.

D.O.F. 06-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas.

D.O.F. 28-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-1994, clasificación de los desechos radiactivos.

D.O.F. 04-III-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-005-NUCL-1994, límites anuales de incorporación (LAI) y concentraciones derivadas en el aire (CDA) de radionúclidos para el personal ocupacionalmente expuesto.

D.O.F. 16-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-006-NUCL-1994, Criterio para la aplicación de los límites anuales de incorporación para grupos críticos de público.

D.O.F. 20-II-1996



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
DÍA	MES	AÑO	15

Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
D.O.F. 04-III-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
D.O.F. 11-I-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 28-XII-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-035-NUCL-1999, Límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo.
D.O.F. 19-V-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-1995, requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante.
D.O.F. 19-VI-2002

Norma Oficial Mexicana NOM 003-SEGOB-2002, señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
D.O.F. 17-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, seguridad - extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida. Especificaciones.
D.O.F. 08-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, seguridad - extintores a base de espuma química.
D.O.F. 08-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, seguridad - extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1:Recipientes.
D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, seguridad - extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.
D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, calzado de protección.
D.O.F. 22-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección - especificaciones, métodos de prueba y clasificación.
D.O.F. 31-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
D.O.F. 13-X-1998



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA No.

DÍA	MES	AÑO	16
-----	-----	-----	----

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
D.O.F. 02-II-1999

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas.
D.O.F. 22-IX-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-93, que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 17-VI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
D.O.F. 09-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, estabilidad de medicamentos.
D.O.F. 08-III-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos "X".
D.O.F. 08-X-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos "X".
D.O.F. 26-IX-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996, Salud Ambiental. Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos "X".
D.O.F. 29-IX-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos "X".
D.O.F. 20-X-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, para la práctica de hemodiálisis.
D.O.F. 29-IX-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.
D.O.F. 30-IX-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
D.O.F. 29-X-1999



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN			HOJA No.
DÍA	MES	AÑO	17

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

D.O.F. 17-XI-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.

D.O.F. 19-XI-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 13-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, para la práctica de anestesiología.

D.O.F. 10-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.

D.O.F. 08-III-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 24-X-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, regulación de los servicios de salud, para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.

D.O.F. 29-VII-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

D.O.F. 15-IX-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 15-IX-2004

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 06-XII-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

D.O.F. 11-X-1994



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

18

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994

Aclaración: 08-IX-1994

F.E. 23-II-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 11-X-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

D.O.F. 11-IV-2000

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana

D.O.F. 21-VI-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 26-XI-2003

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001

Programa Nacional de Salud 2001-2006.

D.O.F. 21-IX-2001

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.

D.O.F. 22-IV-2002

Sistema Nacional de Protección Civil.

D.O.F. 06-V-1986

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.

D.O.F. 19-IX-2002

OTRAS DISPOSICIONES

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 28-VI-1999



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA No.

DÍA

MES

AÑO

19

Criterios para la Certificación de Hospitales.
D.O.F. 25-VI-1999
Criterio Quinto

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.
D.O.F. 28-VIII-2000

Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 03-IX-2001

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15-VIII-2002
Secretaría de Salud
Hospital Infantil de México, Federico Gómez

Manual para la desincorporación patrimonial y baja de bienes muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-X-2002
Ref. 30-V-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
D.O.F. 12-VI-2003

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección de datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos
D.O.F. 12-VI-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
D.O.F. 09-XII-2003

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-VIII-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
D.O.F. 25-VIII-2003

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 20-II-2004



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

20

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite y resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.

D.O.F. 06-IV-2004

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.

D.O.F. 04-V-2004

Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-2003 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada el 26 de noviembre de 2003.

D.O.F. 27-V-2004

Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 11-XI-2004

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.

D.O.F. 29-IX-1997

Octava Actualización: 06-VIII-2002

Políticas Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Octubre 2004

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

D.O.F. 30-IX-2004 Segunda Actualización

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis.

D.O.F. 30-VII-2002 Novena Actualización

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 27-X-04 Décimo Octava Actualización

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

D.O.F. 13-X-2004 Segunda Actualización

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

D.O.F. 1-X-2004 Vigésima Tercera Actualización

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

D.O.F. 22-XII-2004 Vigésima Primera Actualización

Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación de Programa Interno de Protección Civil.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

21

V. ATRIBUCIONES

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

(D.O.F. 26-V-2000)

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo Único

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos.

TÍTULO SEGUNDO

Organización de los Institutos

Capítulo I

Funciones

ARTÍCULO 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;

III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;

IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que les sean afines;

V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;

VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

22

VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;

IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;

X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto a las especialidades médicas que les correspondan, y

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. El patrimonio de cada uno de los Institutos Nacionales de Salud se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que les transfiera o haya transferido el Gobierno Federal;

II. Los bienes propios, entendidos éstos como los muebles e inmuebles adquiridos por los Institutos con recursos autogenerados, externos o de terceros, que utilizan en propósitos distintos a los de su objeto, y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación;

III. Los recursos presupuestales que les asigne el Gobierno Federal;

IV. Los recursos autogenerados;

V. Los recursos de origen externo, y

VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título adquieran.

Capítulo II Autonomía

ARTÍCULO 10. Los Institutos Nacionales de Salud gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de esta ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.

ARTÍCULO 11. Los ingresos de los Institutos Nacionales de Salud derivados de servicios, bienes o productos que presten o produzcan serán destinados para atender las necesidades previamente determinadas por sus órganos de gobierno, que las fijarán conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

23

ARTÍCULO 12. Los Institutos Nacionales de Salud contarán con un sistema integral de profesionalización, que comprenderá, cuando menos, catálogo de puestos, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico, administrativo y de apoyo en general, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad.

La organización, funcionamiento y desarrollo del sistema a que se refiere el párrafo anterior, se regirá por las normas que dicte la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 13. La Coordinadora de Sector y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (ahora Secretaría de la Función Pública, conforme al Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 2003), deberán racionalizar los requerimientos de información que demanden de los Institutos Nacionales de Salud.

Capítulo II Órganos de Administración

ARTÍCULO 14. La administración de cada uno de los Institutos Nacionales de Salud estará a cargo de una junta de gobierno y de un director general.

ARTÍCULO 19. Los directores generales de los Institutos Nacionales de Salud tendrán, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto;

II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial.

Cuando se trate de actos de dominio se requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno para el ejercicio de las facultades relativas;

III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;

V. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;

VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, incluso en materia de amparo;

VII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, los estímulos que deban otorgarse al personal del Instituto;

IX. Otorgar reconocimientos no económicos a personas físicas o morales benefactoras del Instituto, incluidos aquellos que consistan en testimonios públicos permanentes;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

24

X. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado, y

XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente.

Capítulo V Órgano de vigilancia

ARTÍCULO 32. Cada uno de los Institutos Nacionales de Salud contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y Tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 33. Cada uno de los Institutos Nacionales de Salud contará con un órgano interno de control, denominado Contraloría Interna, cuyo titular y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades que auxiliarán a éste, dependerán de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 34. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior desarrollarán sus funciones conforme a las siguientes bases:

I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia y dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas. Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan, ante los diversos tribunales federales;

II. Realizarán sus actividades de acuerdo con reglas y bases que les permitan ejecutar su cometido con autosuficiencia y autonomía;

III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

IV. Efectuarán revisiones y auditorías;

V. Vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables, y presentarán al director general y a la Junta de Gobierno los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados, y

VI. Ejercerán las demás facultades que otras disposiciones legales y reglamentarias les confieran.

Capítulo VI Régimen laboral

ARTÍCULO 35. Las relaciones laborales entre los Institutos Nacionales de Salud y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. El personal continuará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

25

ARTÍCULO 36. Serán trabajadores de confianza los directores generales, directores, subdirectores, jefes de división, jefes de departamento, jefe de servicios y los demás que desempeñen las funciones a que se refiere el artículo 5º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

TÍTULO TERCERO

Ámbito de los Institutos

Capítulo I Investigación

ARTÍCULO 37. La investigación que lleven a cabo los Institutos Nacionales de Salud será básica y aplicada y tendrá como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas.

ARTÍCULO 38. En la elaboración de sus programas de investigación, los Institutos Nacionales de Salud tomarán en cuenta los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezca el Ejecutivo Federal en estas materias.

ARTÍCULO 39. La investigación que realicen los Institutos Nacionales de Salud podrá financiarse por las siguientes fuentes:

I. Con los recursos federales que se otorguen a los Institutos, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y que, conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica;

II. Con recursos autogenerados;

III. Con recursos externos, y

IV. Con recursos de terceros.

Cuando se trate de proyectos cuya duración sea mayor a un año y que estén financiados con recursos presupuestales, la aplicación de estos quedará sujeta a la disponibilidad de los años subsecuentes, pero los proyectos en proceso se consideraran preferentes respecto de los nuevos, en igualdad de condiciones de resultados.

ARTÍCULO 40. Los Institutos Nacionales de Salud, previo acuerdo de cada una de sus juntas de gobierno, podrán establecer un fondo común para la investigación, que se constituirá con las aportaciones de cada uno, las cuales podrán ser de hasta el tres por ciento de su presupuesto de investigación. Dicho fondo se administrará, en lo conducente, en los términos que establece el artículo 43 de esta Ley.

ARTÍCULO 41. Los proyectos de investigación financiados con recursos de terceros se sujetarán a lo siguiente:

I. Cada proyecto deberá ser autorizado por el director general del Instituto de que se trate, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable de la comisión de investigación del propio Instituto;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

26

II. Los proyectos serán evaluados por el Instituto respectivo en cualquier tiempo, y el director general informará de los resultados a su Junta de Gobierno;

III. La investigación se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos generales que al respecto establezca cada instituto;

IV. Los investigadores podrán presentar los proyectos para la autorización del Instituto en cualquier tiempo;

V. Los recursos en ningún caso formarán parte del patrimonio del Instituto Nacional de Salud donde se desarrolle la investigación, y sólo estarán bajo la administración del Instituto de que se trate para el fin convenido;

VI. Los términos y condiciones para la distribución de los recursos en cuanto a los apoyos y estímulos económicos al personal que participe en el proyecto, adquisición de equipo y otros insumos que se requieran, podrán fijarse por el investigador y el aportante de los recursos, con base en los lineamientos y políticas generales que determine la Junta de Gobierno del Instituto de que se trate, en los que deberá fijarse, entre otros, el porcentaje que deberá destinarse a favor del Instituto,

VII. Los recursos deberán ser suficientes para concluir el proyecto de investigación respectivo, incluidos los costos indirectos.

VIII. Los proyectos se suspenderán cuando se presente algún riesgo o daño grave a la salud de los sujetos en quienes se realice la investigación, cuando se advierta su ineficacia o ausencia de beneficios o cuando el aportante de los recursos suspenda el suministro de éstos;

IX. Cuando el proyecto de investigación continúe su desarrollo en un Instituto distinto al originalmente designado, los recursos se transferirán al Instituto que tome el proyecto a su cargo;

X. Los apoyos económicos que de los recursos de terceros se otorguen al personal serán temporales, por lo que concluirán al terminar el proyecto financiado por dichos recursos, y no crearán derechos para el trabajador, ni responsabilidad de tipo laboral o salarial para el Instituto, y

XI. Los lineamientos para la administración de estos recursos serán aprobados por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 43. Los Institutos Nacionales de Salud podrán administrar los recursos para la realización de investigación a través de cuentas de inversión financiera o de fondos. Estos últimos se sujetarán a lo siguiente:

I. Los fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso. El fideicomitente será el Instituto Nacional de Salud de que se trate;

II. El fiduciario será la institución de crédito que elija el fideicomitente en cada caso;

III. Los fondos se constituirán con recursos autorizados, autogenerados o externos y podrán recibir aportaciones de terceras personas;

IV. El fideicomisario de los fondos será el Instituto que lo hubiere constituido;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

27

V. El objeto de los fondos será financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, enseñanza y atención médica, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de apoyos económicos e incentivos extraordinarios a los investigadores, personal de apoyo a la investigación, y otros propósitos directamente vinculados con los proyectos científicos aprobados. Los recursos podrán afectarse para gasto de administración de los Institutos hasta el porcentaje que apruebe la Junta de Gobierno de cada Instituto. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio Instituto;

VI. Los recursos de los fondos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, su inversión será siempre en renta fija y tendrán su propia contabilidad;

VII. La cuantía o la disponibilidad de recursos en los fondos, incluyendo capital e intereses y los recursos autogenerados y externos, no darán lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales, autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, para los Institutos que, de conformidad con esta ley, cuenten con dichos fondos;

VIII. Los Institutos, por conducto de la Junta de Gobierno, establecerán las reglas de operación de los fondos, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos y los procesos e instancias de seguimiento y evaluación;

IX. Los fondos contarán en todos los casos con un comité técnico y de administración integrado por servidores públicos de la Secretaría y del Instituto de que se trate. Asimismo, se invitará a participar en dicho comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, social y privado, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo;

X. El órgano de gobierno del Instituto de que se trate será informado acerca del estado y movimiento de los respectivos fondos;

XI. No serán consideradas entidades de la administración pública paraestatal, puesto que sólo consistirán en un contrato de fideicomiso y no contarán con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento;

XII. Estarán sujetos a las medidas de control y auditoría gubernamental que determinen las leyes, y

XIII. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, externos, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta ley no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. A la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo se entregarán al fideicomitente y se afectarán según su origen.

ARTÍCULO 44. Cada Instituto Nacional de Salud contará con un comité interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación. Dicho comité se integrará por dos representantes del área de investigación; un representante por cada una de las siguientes áreas: administrativa, de enseñanza y médica; un representante del patronato y otro que designe la Junta de Gobierno. El comité evaluará los informes técnico y financiero.

Asimismo vigilará los aspectos éticos del proyecto, para lo cual se apoyará en la comisión de ética del Instituto de que se trate.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

28

ARTÍCULO 45. Las aportaciones que realicen las personas físicas y morales a los proyectos de investigación que realicen los Institutos Nacionales de Salud serán deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, en la forma y términos que se establezcan en las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 46. Los Institutos Nacionales de Salud difundirán a la comunidad científica y a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deban reservarse.

ARTÍCULO 47. Los Institutos Nacionales de Salud podrán coordinarse entre ellos y con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales para la realización de proyectos específicos de investigación.

En los convenios que se celebren para efectos de la coordinación a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán los objetivos comunes, las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento y la participación de los Institutos Nacionales de Salud en los derechos de propiedad industrial e intelectual que correspondan, entre otros.

ARTÍCULO 48. En la coordinación entre los Institutos Nacionales de Salud, para la realización conjunta de proyectos específicos, podrá quedar comprendida la transferencia de recursos de uno a otro organismo hasta por el monto necesario.

Para realizar la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, los Institutos deberán contar con la autorización de la coordinadora de sector y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones presupuestales aplicables.

ARTÍCULO 49. Los Institutos Nacionales de Salud elaborarán y actualizarán los inventarios de la investigación que lleve a cabo, y estarán obligados a proporcionar a la Secretaría los datos e informes que les solicite para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.

ARTÍCULO 50. Los Institutos Nacionales de Salud asegurarán la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza.

Capítulo II Enseñanza

ARTÍCULO 51. Los Institutos Nacionales de Salud podrán impartir estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, maestrías y doctorados, así como diplomados y educación continua, en los diversos campos de la ciencia médica.

Asimismo, podrán participar en la capacitación y actualización de recursos humanos, a través de cursos, conferencias, seminarios y otros similares, en los temas que consideren necesarios.

ARTÍCULO 52. En los planes y programas de estudios, los Institutos Nacionales de Salud, además de lo señalado en la ley en materia de educación, deberán:

I. Vincular los cursos de especialización y de posgrado con los programas de prestación de servicios de atención médica y de investigación del Instituto de que se trate;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

29

II. Desarrollar mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y su impacto en la prestación de los servicios;

III. Fomentar la participación en la docencia de los investigadores del Instituto de que se trate, y

IV. Propiciar el desarrollo y actualización del personal con base en las necesidades de sus áreas de investigación, docente y de atención médica.

ARTÍCULO 53. Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos que, en su caso, expidan los Institutos Nacionales de Salud tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

Capítulo III Atención Médica

ARTÍCULO 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicios de preconsulta del Instituto de que se trate, y

III. Proporcionarán los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 56. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

TRANSITORIOS

QUINTO. En la ejecución de la presente ley se respetarán los derechos laborales adquiridos por los trabajadores de los Institutos Nacionales de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

30

VI. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN

La resolución de problemas de salud de niñas, niños y adolescentes con atención especializada priorizando las necesidades nacionales.

Investigación de alto nivel, para definir pautas de atención.

Formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos.

VISIÓN

Ser la institución líder a nivel nacional y en América Latina en investigación, enseñanza y atención médica que ofrece soluciones de calidad y actualidad a los problemas prioritarios de salud pediátrica y contribuye a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

31

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0.11I. Dirección General

1.0.11I.0.1. Dirección Médica

- 1.0.11I.0.1.1. Subdirección de Asistencia Médica
- 1.0.11I.0.1.2. Subdirección de Asistencia Quirúrgica
- 1.0.11I.0.1.3. Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico
- 1.0.11I.0.1.4. Subdirección de Enseñanza
- 1.0.11I.0.1.5. Subdirección de Investigación

1.0.11I.0.2. Dirección de Administración

- 1.0.11I.0.2.1. Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional
- 1.0.11I.0.2.2. Subdirección de Recursos Humanos
- 1.0.11I.0.2.3. Subdirección de Recursos Materiales
- 1.0.11I.0.2.4. Subdirección de Mantenimiento
- 1.0.11I.0.2.5. Subdirección de Recursos Financieros

1.0.11I.0.3. Órgano Interno de Control



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

32

VIII. ORGANIGRAMA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

33

IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0.11I. DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Representar la atención médica, fortaleciendo el desarrollo de la Investigación, la Formación y la Capacitación de Recursos Humanos especializados; para la prestación de los servicios médicos asistenciales de alta especialidad, a la población infantil y adolescentes de escasos recursos de todo el territorio nacional.

FUNCIONES:

Normar la atención médica a través de programas intra y extramuros que garanticen la atención de tercer nivel, a pacientes pediátricos y adolescentes, con resolución quirúrgica y de trasplante.

Establecer las políticas de impartición de los estudios de pregrado, especialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación médica continua que se otorguen en este Hospital.

Informar a la Comunidad Científica y Público en General, los resultados en la investigación de alto nivel, que tiene como propósito contribuir al avance del conocimiento científico.

Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico y los Manuales de Organización, Procedimientos y de Trámite y Servicios al Público del Hospital.

Rendir periódicamente a la Junta de Gobierno, el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, señalando las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas.

Conducir la prestación de servicios de salud, en aspectos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, para promover medidas de salud pediátricas.

Evaluar el servicio de consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias que se proporcionan en el Hospital a la población infantil que requiere atención médica especializada, a fin de garantizar un trato digno y profesional.

Fungir como órgano de consulta, técnica y normativa de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que lo soliciten.

Representar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos legales inherentes al objeto del Hospital.

Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

34

Fijar, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores.

Fijar poderes generales y especiales con las facultades que le competa, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Proponer a la Junta de Órgano de Gobierno los de candidatos a titulares de las áreas con nivel estructural II y III, que formen parte del Hospital.

Emitir a los Comisarios Públicos la información que éstos soliciten para el cumplimiento de sus funciones.

Coadyuvar al intercambio de información científica médica con institutos y entidades, nacionales y extranjeras, en materia de divulgación en salud pediátrica.

Patrocinar conferencias y ruedas de prensa, a solicitud de las áreas de Enseñanza, Investigación y Asistencia Médica, a fin de divulgar avances y resultados relacionados a la salud de la población infantil y adolescente.

1.0.111.0.1. DIRECCIÓN MÉDICA

OBJETIVO

Coordinar la atención médica de alta especialidad a través de la consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias, así como promover la investigación científica y la formación de recursos humanos en salud, para beneficio de la población infantil y adolescente.

FUNCIONES:

Supervisar la prestación de servicios de salud, en aspectos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, para promover medidas de salud pediátrica.

Evaluar el servicio de consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias que se proporcionan en el Hospital a la población infantil que requiere atención médica especializada, hasta el límite de su capacidad instalada.

Aplicar acciones intrahospitalarias para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de la población infantil y adolescente.

Vigilar la integración del expediente clínico por las diferentes áreas médicas asistenciales, con el propósito de que se emita un diagnóstico adecuado e integral, a los pacientes atendidos en el Hospital y fomentar el adecuado manejo del mismo.

Coordinar los avances y resultados médico asistenciales, que cumplan con los programas sustantivos de las áreas a su cargo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

35

Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponden al Hospital cuando se lo soliciten.

Promover la investigación básica y aplicada dentro del Hospital, que tenga como propósito contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente, a través del desarrollo científico y tecnológico en áreas biomédica, clínicas, socio médicas y epidemiológicas.

Apoyar la difusión y publicación de resultados en información técnica y científica, a la sociedad y a la comunidad científica, sobre los avances que en materia de salud se generen de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital.

Consolidar la formación de recursos humanos en áreas de especialización pediátrica y aquellas que le sean afines, con el propósito de mejorar la atención médica en niños y adolescentes.

Verificar la formulación y ejecución de programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.

Contribuir que se otorguen los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos a pacientes pediátricos y adolescentes, bajo criterios de calidad y calidez en la atención, trámites y solución de quejas y denuncias.

1.0.111.0.1.1. SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA

OBJETIVO

Organizar y supervisar los diferentes procesos y actividades que se brindan para la clasificación, preconsulta, consulta externa, urgencias y hospitalización mediante las subespecialidades pediátricas para la población infantil y adolescente, a través de un diagnóstico previo para control y seguimiento de los padecimientos de base.

FUNCIONES:

Vigilar que se reciba a pacientes referidos del primer y segundo nivel de atención que requieran atención médica especializada conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta de la unidad médica de referencia;

Coordinar la referencia de pacientes que no necesitan la atención médica especializada a otros niveles de atención, conforme al programa de referencia y contrarreferencia.

Promover sistemas de información, supervisión y evaluación de la atención médica, en coordinación con el área de bioestadística y archivo clínico para la emisión de indicadores básicos de gestión.

Coordinar la integración, uso y manejo del expediente clínico, conforme a la Norma Oficial Mexicana 168 de la SSA1, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en las subespecialidades, que conforman al Hospital.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

36

Apoyar, supervisar y controlar las acciones y programas de las áreas a su cargo, para la evaluación de objetivos y metas establecidos.

Coordinar la aplicación de vacunas y atención altamente especializada a pacientes con alteraciones inmunológicas.

Proporcionar soporte vital avanzado a pacientes críticamente enfermos, a través de la observación y evaluación continua de las funciones corporales, con el propósito de estabilizar su condición física.

Determinar el otorgamiento de la atención médica especializada a pacientes neonatales para su diagnóstico y tratamiento, así como llevar a cabo el manejo de seguimiento longitudinal del recién nacido de alto riesgo, para verificar los requerimientos que complementen la atención neonatológica.

Proporcionar atención médica y de seguimiento a pacientes oncológicos pediátricos y adolescentes, portadores de neoplasias malignas, a efecto de confirmar su pronóstico y tratamiento que, permita controlar o mejorar su estado de salud.

Proporcionar a través de la atención integral psiquiátrica, psicológica y de medicina del adolescente, a pacientes del Hospital, a través de sesiones personales y familiares para preservar y restablecer su salud mental.

1.0.111.0.1.2. SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA QUIRÚRGICA

OBJETIVO

Coordinar la atención médica a través de programas intra y extramuros que garanticen la atención de tercer nivel, a pacientes pediátricos y adolescentes, con resolución quirúrgica y de trasplante.

FUNCIONES:

Vigilar la atención de padecimientos de alta complejidad diagnóstica y quirúrgica así como de urgencias.

Coordinar la integración, uso y manejo del expediente clínico, conforme a la norma oficial mexicana 168 de la SSA1, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en las subespecialidades, que conforman al Hospital.

Integrar el programa de trasplantes de órganos, tejidos y células, a través de un equipo médico multidisciplinario, en apego a la normatividad vigente y aplicable en tal materia, así como detectar y mantener potenciales donadores vivos o cadavéricos, con el propósito de ofrecer una esperanza de vida a la población infantil y adolescente.

Mantener la atención médica de padecimientos traumatológicos y ortopédicos a la población pediátrica que acuda al servicio, para evaluación y diagnóstico, así como realizar cirugías de alta especialidad, a fin de restablecer parcial o totalmente su función locomotora.

Auxiliar a la atención médica de pacientes con padecimientos de resolución neuroquirúrgica, que permita emitir un diagnóstico oportuno para la realización de la cirugía correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

37

Evaluar y proporcionar atención médica a pacientes pediátricos con padecimientos anatómicos, fisiológicos y patológicos del tracto urinario y del tracto genital masculino y femenino, así como programar y realizar estudios de diagnóstico para tratamiento quirúrgico, a fin de mejorar la salud del paciente.

Coordinar la atención de pacientes con patologías susceptibles de resolución quirúrgica que acudan a la consulta externa, así como evaluar a los de otros servicios médicos mediante las interconsultas, a fin de restablecer a través de procedimientos quirúrgicos oportunos la salud del mismo.

Supervisar la atención médica y quirúrgica a pacientes con patologías relacionadas a oídos, nariz, garganta y estructuras adyacentes de la cabeza y cuello, a través de la especialidad de Otorrinolaringología (ORL).

Proporcionar la atención médica dental en el Servicio de Estomatología en las especialidades de: Odontopediatría, Endodoncia, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, entre otras a pacientes que lo requieran o sean canalizados de otros servicios médicos del Hospital.

Coordinar la atención de pacientes en la especialidad de oftalmología pediátrica con alteraciones oculares y sus anexos, para emitir un diagnóstico y proporcionar el tratamiento médico y quirúrgico adecuado, así como la procuración de trasplantes a través del banco de corneas.

1.0.111.0.1.3. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

OBJETIVO:

Coordinar la prestación de los servicios auxiliares de diagnóstico a pacientes pediátricos que requieran atención de tercer nivel a fin de precisar o definir el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.

FUNCIONES:

Proporcionar servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa y hospitalizados, con secuelas invalidantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio e integral, a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a una vida social.

Evaluar la realización de estudios de imagenología de pacientes pediátricos del hospital basados en datos clínicos y procedimientos de imagenología y radioterapia, lo cual permita evitar radiación innecesaria, coadyuvando a restituir el estado de salud del paciente.

Evaluar y diagnosticar los trastornos en la audición y el equilibrio a través de estudios neurofisiológicos especializados, así como los padecimientos foniátricos y otoneurológicos que permitan la recuperación e integración del paciente a la vida cotidiana.

Vigilar que la obtención, proceso y almacenamiento de la sangre y sus derivados se encuentre en condiciones óptimas para ser administradas en forma racional a los pacientes de los servicios que lo requieran colaborando así en la atención médica integral del paciente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

38

Coordinar la realización del estudio social y definición del perfil económico del paciente pediátrico de acuerdo al ingreso familiar para fijar las cuotas de recuperación de los tratamientos y servicios otorgados al mismo, así como el apoyo y orientación social para familiares de los pacientes.

Aplicar estudios clínicos que contribuyan a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente mediante técnicas y procedimientos de laboratorio.

Determinar las causas de morbi-mortalidad a través de la aplicación de técnicas histopatológicas y citogenéticas en el análisis de tejidos y células que permitan conocer las causas y efectos de las enfermedades pediátricas.

Coordinar la prestación de servicios de medicina nuclear molecular de pacientes del hospital mediante la aplicación de técnicas de física de las radiaciones, para obtener información anatomo funcional que sirva de apoyo en áreas de diagnóstico, quirúrgicas y de investigación, así como, evaluar la efectividad de los tratamientos aplicados a los pacientes.

Verificar que la integración del expediente clínico este completo con los documentos escritos estudios, informes, registros, anotaciones y certificaciones correspondientes de acuerdo a la intervención de cada una de las áreas por las que el paciente haya sido atendido firmadas por el responsable de cada una de ellas.

Proporcionar el apoyo integral a pacientes ambulatorios y hospitalizados en los cuidados y manejo de la atención médica y quirúrgica, terapéutica de urgencias y rehabilitación a través de metodologías especializadas de enfermería para contribuir en la recuperación parcial o total de los mismos.

1.0.111.0.1.4. SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

OBJETIVO

Coordinar y evaluar los estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación continua, así como capacitación y actualización del personal dedicado a la medicina, a través de cursos, conferencias y seminarios entre otros en los temas que considere necesarios con el fin de formar recursos humanos especializados en padecimientos propios de la población infantil y adolescente.

FUNCIONES

Coordinar la formación, de los recursos humanos para los servicios de atención médica conforme a los objetivos del Hospital y al programa de estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Secretaría de Educación Pública, para su aplicación y desarrollo en la población infantil y adolescente.

Diseñar mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y su impacto en la prestación de los servicios asistenciales en el Hospital, a fin de promover nuevos programas y proponer mejoras.

Promover el desarrollo y actualización del personal con base en las necesidades de sus áreas de investigación, docencia y de atención médica, para beneficio de la población infantil y adolescente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

39

Proponer la participación en la docencia de los investigadores del Hospital, y coadyuvar con sus conocimientos en la formación de recursos humanos para la salud.

Emitir constancias, reconocimientos, diplomas, certificados y títulos, que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, conforme al programa, cursos, conferencias ó seminarios realizados.

Supervisar la aplicación de los programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como coadyuvar en la selección de aspirantes a residencias de las diversas especialidades pediátricas y promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el fortalecimiento de la formación del personal médico del mismo.

Coordinar el proceso de edición, promoción, distribución y venta del Boletín Médico del Hospital, así como de libros y revistas generados en el mismo, que garanticen su calidad de contenido, impresión y acabado, para su difusión y distribución a nivel nacional e internacional.

Proporcionar información hemerobibliográfica actualizada para el desarrollo de protocolos de investigación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes y adscritos e investigadores del hospital y asegurar el Programa de Conservación e Integración del Acervo Bibliográfico propiedad del mismo, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras que cuenten con bancos de datos actualizados.

Coordinar y supervisar el Programa de Educación Médica Continua por vía satélite, para la difusión y enseñanza de avances y resultados de la pediatría generados en el Hospital, así como apoyar a las áreas que lo soliciten con servicios de ilustraciones e impresiones médicas, para fotografías o diapositivas clínicas, así como custodiar la videoteca y el material fotográfico

Emitir copias certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

1.0.111.0.1.5. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Promover la investigación básica y aplicada que se lleva a cabo dentro del Hospital, que tiene como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como la satisfacción de las necesidades de salud del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas.

FUNCIONES:

Coordinar los estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los niños y adolescentes, así como para promover medidas de salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

40

Difundir a la comunidad científica, personal del Hospital y a la sociedad, las actividades y resultados de las investigaciones realizadas en el mismo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deban reservarse, así como su publicación en revistas científicas de prestigio.

Promover la elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación en Salud que se lleve a cabo en el Hospital para proporcionar a la Secretaría de Salud los datos e informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.

Proponer la participación de los investigadores del hospital en actividades de enseñanza, estimulando la investigación en las diferentes áreas y coadyuvando así a la generación de conocimientos en las enfermedades pediátricas y adolescentes.

Coadyuvar en la realización de estudios e investigaciones básicas y de diagnóstico bacteriológico, en la búsqueda de agentes infecciosos para la comprensión y tratamiento en las enfermedades pediátricas, con el propósito de promover medidas de salud oportunas.

Investigar los aspectos de la respuesta inmune celular en diversas enfermedades del paciente inmunocomprometido y coadyuvar con los servicios clínicos que efectúan diagnóstico, seguimiento y tratamiento de inmunodeficiencias primarias y adquiridas, con el propósito de establecer alternativas para su control y ofrecer esquemas adecuados para el tratamiento de los mismos.

Investigar el desarrollo embriológico normal y patológico del corazón del pollo, mamíferos y otros vertebrados mediante técnicas de embriología y teratogénesis experimental, bioquímica y biología molecular; así como de estudios anatómicos y ultraestructurales, orientados al diagnóstico y tratamiento de las cardiopatías congénitas en el niño.

Coadyuvar mediante la cuantificación de fármacos y aplicación de los principios farmacológicos y farmacocinéticos, al establecimiento de un monitoreo individual adecuado y de regímenes de dosificación óptimos, evitando con ello interacciones medicamentosas y fallas terapéuticas, así como intoxicaciones en los pacientes de éste y otros hospitales.

Coordinar la investigación médica en pacientes con malformaciones congénitas, enfermedades hereditarias y afines, a través de un estudio multidisciplinario de enfermedades genéticas que permitan mejorar el nivel de vida de los mismos.

Emitir copias certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

1.0.111.0.2. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios de apoyo que requieran las áreas del Hospital, así como planear, programar y presupuestar dichos recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

41

FUNCIONES:

Promover la modernización administrativa, a través de la optimización y simplificación de procesos y el uso de equipos de cómputo, que agilicen la operación institucional.

Requerir ante las dependencias globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia que durante el ejercicio se presente.

Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la representación sindical.

Coordinar el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital.

Supervisar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital.

Coordinar conforme a la legislación vigente, la elaboración y ejecución de los programas de protección civil.

Evaluar y coordinar la operación de los servicios de vigilancia, comedor y estancia infantil del Hospital, a fin de mejorar la prestación de dichos servicios.

Administrar el programa presupuestal correspondiente al gasto de la función del Hospital, a fin de cumplir con las metas y objetivos del mismo.

Evaluar el costeo directo e indirecto de los servicios que proporciona el Hospital, así como su actualización y gestión ante las instancias globalizadoras, para mantener actualizadas las cuotas de recuperación.

Supervisar la presentación de estados financieros y la información contable y presupuestal ante la Junta del Órgano de Gobierno, las Dependencias Globalizadoras, la Coordinación Sectorial y las demás entidades del sector, para su evaluación y seguimiento.

Emitir los lineamientos para la elaboración de programas de trabajo y la formulación del presupuesto integral del Hospital.

Administrar los recursos para la realización de investigaciones a través de cuentas de inversión financiera o de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

42

1.0.11I.0.2.1. SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

OBJETIVO:

Programar los recursos materiales, financieros, humanos y servicios de apoyo, que cumplan con las metas y objetivos institucionales, mediante la implementación de políticas, normas, sistemas y procedimientos a fin de definir programas y acciones específicas de corto, mediano y largo plazo, para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

Coordinar y evaluar el desarrollo de las adecuaciones programáticas, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Coordinar la integración programática del Programa Anual de Trabajo, conforme a los Lineamientos y Políticas de gasto público establecidas, para la solicitud de los recursos que permita asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Compilar la información programática solicitada por las dependencias globalizadoras y sectoriales, relacionada con el Sistema Integral de Información, mediante informes de auto evaluación y para la Junta de Órgano de Gobierno.

Verificar y evaluar los resultados del Programa Operativo para la Transparencia y Combatir la Corrupción, con el propósito de fortalecer el ejercicio y transparencia del desempeño de los servidores públicos del Hospital.

Coordinar la integración del Informe programático-presupuestal y financiero del área administrativa, así como el seguimiento de acuerdos, recomendaciones y asuntos generales, para incorporarlos en la carpeta de las Sesiones del Comité de Control y Auditoría (COCOA).

Coordinar la integración de información del área médica y del área administrativa contenida en las Carpetas Básica y de Anexos para las Reuniones de la Junta de Órgano de Gobierno del Hospital.

Coordinar el análisis e integración de información en materia de ingreso y gasto público de tal manera que se transmita oportunamente a través del Sistema Integral de Información.

Coordinar la elaboración y actualización de manuales de organización y procedimientos de las áreas del Hospital y generar las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Proponer a la Junta de Órgano de Gobierno las propuestas de modificación estructural que coadyuven al mejoramiento organizacional, funcional y operativo del Hospital.

Supervisar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, así como definir las condiciones de uso y manejo para el personal usuario de los sistemas de información automatizados implantados en el Hospital.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

43

1.0.111.0.2.2. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Proporcionar el recurso humano encaminado a satisfacer las necesidades en materia laboral y de acuerdo a la naturaleza operativa del Hospital, en apego a las condiciones generales de trabajo y normatividad correspondiente.

FUNCIONES

Coordinar y evaluar el proceso de selección y contratación con el propósito de proveer a las áreas del Hospital el personal idóneo de acuerdo a las características requeridas para el puesto a desempeñar y al profesiograma emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Verificar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, sea de acuerdo a lo estipulado en la normatividad de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a fin de cubrir las necesidades de apoyo del recurso humano en las áreas del Hospital.

Coordinar las acciones a seguir, para que la capacitación y el desarrollo de personal del Hospital, sea acorde a la detección de necesidades de las áreas con el propósito de mejorar su desempeño laboral.

Vigilar que la aplicación de los diversos movimientos del personal que se generen en la plantilla, se realicen dentro del marco normativo vigente que rige al Hospital.

Verificar que el presupuesto asignado al Hospital, correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sea aplicado al recurso humano en apego a las disposiciones normativas correspondientes, en el período establecido y de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros.

Supervisar que el pago de percepciones y deducciones se efectúe de manera eficiente, oportuna, transparente y de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Controlar el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del personal que autorice su incorporación.

Supervisar que las relaciones en materia laboral que surgen entre autoridad y trabajador, se regulen de acuerdo al cumplimiento y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, a lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y la normatividad aplicable a los servidores públicos.

Vigilar que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos por productividad y la evaluación correspondiente de acuerdo a la normatividad emitida por las instancias Globalizadoras.

Coordinar la prestación del servicio de guardería al personal trabajador del Hospital que lo requiera, de acuerdo a los requisitos señalados en la normatividad correspondiente, a fin de proporcionar el cuidado, la atención de niños y lactantes e impartición de enseñanza psicopedagógica.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

44

1.0.111.0.2.3. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la realización de los procesos de adquisición de los recursos materiales, necesarios para el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital; así como la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos.

FUNCIONES

Integrar los programas anuales de adquisición, de conformidad con las disposiciones legales que sobre el particular emita el Gobierno Federal.

Coordinar el proceso de adquisición de bienes, insumos y medicamentos, así como la contratación de servicios relacionados con bienes muebles, a fin de abastecer oportunamente a las áreas del Hospital para el desarrollo de sus operaciones.

Difundir y supervisar el cumplimiento de la normatividad interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, así como para la administración y baja de bienes muebles y control de almacenes.

Definir a los proveedores que reporten mayores beneficios al Hospital en los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, para la obtención de calidad, precios, entrega oportuna y condiciones favorables de pago, en apego a la legislación vigente y aplicable.

Proporcionar a la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional la información necesaria en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles y medicamentos.

Proporcionar al área jurídica los contratos preimpresos para su sanción, cuando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación vigente y aplicable sufran modificaciones; así como aquellos contratos que se elaboren en el momento y que no se ajusten al formato impreso, a efecto de revisarlos, comentarlos y validarlos en su caso con visto bueno.

Emitir a los proveedores de bienes, insumos y servicios, el incumplimiento de las condiciones contractuales a efecto de aplicar sanciones económicas acordadas para tal efecto.

Mantener el resguardo de materiales, instrumental, medicamentos o bienes que las áreas del Hospital requieren para el desempeño de sus actividades institucionales, de acuerdo a la rotación de los mismos, así como, asegurar el abastecimiento oportuno al interior del nosocomio.

Integrar el patrimonio del Hospital con: bienes muebles e inmuebles y derechos que le transfiera el Gobierno federal; bienes propios adquiridos con recursos autogenerados, externos o de terceros, y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación; los adquiridos con recursos presupuestales que le asigne el Gobierno Federal; y los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título adquiera.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

45

1.0.111.0.2.4. SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

OBJETIVO:

Coordinar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo que mantengan en óptimas condiciones de operación: instalaciones, inmuebles, muebles y equipo propiedad del Hospital, que coadyuve al desarrollo de las funciones de las áreas, así como garantizar la protección integral del personal que labora e ingresa a las instalaciones del mismo.

FUNCIONES:

Supervisar que los servicios generales de intendencia sean proporcionados a las áreas del Hospital, a fin de conservar las instalaciones y el mobiliario en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

Aplicar la normatividad establecida para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, los niveles permisibles en la emisión de la atmósfera y en las descargas de aguas residuales, a fin de implementar medidas correctivas para evitar sanciones con la autoridad federal.

Proporcionar los servicios de mantenimiento, lavandería, costura, transportes, camilleros, guardarropa, correspondencia y fotocopiado, así como el de dotación de agua potable y bidestilada, para consumo del personal y uso de laboratorios, respectivamente.

Implementar un sistema de comunicación telefónica y asesoría técnica que brinde servicio todo el año, para agilizar los trámites médico-administrativos que se requieran.

Determinar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electromecánico, hidroneumático, hidráulico, sanitario, oficina, mobiliario; así como los sistemas de aire y gases medicinales de las áreas médicas, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

Supervisar que los generadores de electricidad y el suministro funcionen en óptimas condiciones, con el objeto de que de no se interrumpan las actividades en las áreas del Hospital.

Coadyuvar en la prevención del suministro de materiales y refacciones a los talleres, para las composturas en las instalaciones del Hospital.

Participar en la evaluación técnica del estado físico de los bienes muebles del Hospital, a fin de que sean reutilizados o para darlos de baja en función a su vida útil.

Supervisar que el mantenimiento al equipo biomédico y telefonía técnica realizado por compañías externas, sea en estricto apego a las bases de licitación y al manual del fabricante.

Diseñar y dar seguimiento al Programa contra el Tabaquismo de acuerdo a la normatividad establecida en el Reglamento sobre el Consumo del Tabaco y normatividad correspondiente.

Coordinar y evaluar las actividades del Programa Interno de Protección Civil, junto con las áreas participantes, a efecto de salvaguardar la integridad física y moral del personal interno y externo, así como de las instalaciones y equipo patrimonio de la Institución.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

46

1.0.11I.0.2.5. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Controlar el origen y la aplicación de los recursos financieros asignados al Hospital, durante un periodo presupuestal determinado, que facilite la toma de decisiones a través del sistema de información financiera vigente.

FUNCIONES:

Dar seguimiento al trámite de asignación de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de las ministraciones previamente calendarizadas, a fin de controlar al ejercicio del programa presupuestal.

Supervisar la elaboración y presentación de los estados financieros, flujos de efectivo e informes relativos al Sistema Integral de Información.

Verificar la aplicación contable de las transacciones efectuadas por el Hospital con dependencias y entidades del Sector Público Federal, vinculadas al sistema de compensación de adeudos.

Verificar que los recursos económicos asignados a las áreas sustantivas y de apoyo, cumplan con las metas programadas del Programa Anual de Trabajo, que la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio presupuestal.

Controlar el fondo fijo asignado a la Caja General, de acuerdo a las necesidades de las áreas del Hospital para la adquisición de bienes de consumo menores con carácter de urgente.

Supervisar la recaudación y controlar los ingresos y valores, con el propósito de administrar los flujos de efectivo derivados de las operaciones financieras del Hospital.

Coordinar y supervisar el registro y cuantificación de las operaciones financieras y presupuestales, para proporcionar información confiable, oportuna y veraz que muestre la situación financiera y presupuestal del Hospital.

Revisar la elaboración de estudios de costos de servicios médico-asistenciales y protocolos de investigación, para mantener un tabulador de cuotas de recuperación actualizado y protocolos con costos reales.

Controlar el ejercicio presupuestal y la distribución anual, en congruencia con los lineamientos establecidos por las Globalizadoras y la Coordinadora de Sector, para la toma de decisiones en materia presupuestal que coadyuve al logro de las metas y objetivos del Hospital.

Vigilar el registro de los movimientos diarios de cargo y abono de pacientes hospitalizados, así como la elaboración de recordatorios, cartas compromiso y actualización de saldos, a fin de contar con estados de cuenta confiables y oportunos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

47

1.0.11I.0.3. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Coadyuvar al ejercicio y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas a través de la fiscalización de la gestión administrativa; la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES:

Proponer a la Secretaría de la Función Pública a través del órgano de vigilancia el Programa Anual de Trabajo considerando una adecuada identificación y evaluación de riesgos, con el propósito de encaminarlo a los objetivos del Hospital.

Evaluar en forma selectiva los sistemas de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones de personal; adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles así como los recursos materiales del Hospital con el objeto de sugerir posibles modificaciones o ajustes.

Planear auditorías y revisiones de control a programas y sistemas (SIAH, SII), a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto público, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Emitir periódicamente a la Secretaría de la Función Pública el resultado de las auditorías y revisiones de control, respecto de la gestión del Hospital cuando se detecten irregularidades con el propósito de dictar las acciones que deberán desarrollarse para corregir las mismas.

Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, la implementación y operación del sistema integral de control gubernamental, a fin de proponer, apoyar y evaluar el cumplimiento a través de revisiones de control de las acciones en materia de desarrollo administrativo.

Apoyar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la Secretaría de la Función Pública y expedir las certificaciones de los documentos que obren en archivos del Órgano Interno de Control.

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de los servidores públicos del Hospital, dar el seguimiento, investigar así como fincar responsabilidades y en su caso imponer sanciones de acuerdo al ordenamiento legal que en materia de responsabilidades resulte aplicable, determinando en su caso la suspensión temporal del presunto responsable y promover las acciones procedentes para garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos, por la infracción cometida.

Dictaminar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de las áreas del Hospital y de revisión que se hagan valer contra las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como de aquéllas por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas que emitan los titulares de las áreas de responsabilidades.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

48

Dictaminar en su caso, con sujeción al ordenamiento de responsabilidades aplicables, las soluciones de indemnización de los particulares relacionados con los servidores públicos del Hospital, sin perjuicio de que en el Hospital conozcan directamente de la solicitud y resuelva lo procedente.

Notificar ante las autoridades competentes, los hechos de que tenga conocimientos y que puedan ser constitutivos de delitos, e instar al área jurídica respectiva a formular cuando así se requiera las querellas a que hubiere lugar.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

49

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTA ADMINISTRATIVA.

Es el documento administrativo en el cual quedan asentados hechos a investigar y que proceden a una sanción, reparación o compensación de los autos.

ACTA.

Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

ACTIVIDAD.

Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o por una unidad administrativa desde el punto de vista de las técnicas PERT (técnica de revisión y evaluación de programas) y CPM (método de camino crítico). Se entiende por actividad el transcurso de tiempo durante el cual se realiza una operación dada.

ACTIVIDADES DE CONTROL.

Denominadas también de regulación, son aquellas por medio de las cuales se establecen controles dentro de las actividades del procedimiento, como pueden ser: las revisiones o inspecciones, comprobaciones, aprobaciones, autorizaciones, etc.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Son aquellas intrínsecas y esenciales para la ejecución del procedimiento que permiten con su desarrollo el logro de los objetivos establecidos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O DESCENTRALIZADA.

Conjunto de funciones desempeñadas por órganos de la Federación, de los estados y municipios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades generales de la población en cuanto a servicios públicos. Conjunto ordenado y sistematizado de instituciones gubernamentales que aplican políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos a través de los cuales se racionalizan los recursos para producir bienes y servicios que demanda la sociedad en cumplimiento a las atribuciones que las Constituciones federal y estatales confieren al Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

ADSCRIPCIÓN.

Acto o hecho de asignar a una persona al servicio de un puesto, o ubicar a una unidad administrativa dentro de otra de mayor jerarquía.

ALTA.

Aclaración médica que indica el restablecimiento de una persona. Conclusión final de la relación del paciente con un hospital.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

50

ANÁLISIS.

Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

Separación de sustancias en las partes que la integran y determinación de la naturaleza, propiedades y composición de sus elementos.

ATENCIÓN AMBULATORIA.

Paciente no hospitalizado que ésta siendo tratado en una consulta clínica u otra institución sanitaria ambulatoria. Relativo o perteneciente al centro sanitario dedicado al tratamiento y asistencia de pacientes que no están hospitalizados.

Atención que se proporciona en medio hospitalario a pacientes, estableciendo un diagnóstico médico y que por las condiciones clínicas del mismo y diagnóstico particular se puede dar seguimiento al mismo con base a un tratamiento externo.

ATRIBUCIÓN.

Facultades otorgadas a la unidad administrativa como se establecen en el Reglamento Interior de la dependencia o entidad en su Decreto de creación (Ley de los Institutos Nacionales de Salud).

AUDITORÍA.

Técnica que tiene por objeto la comprobación, modificación y evaluación de actividades, mediante la investigación u observación de hechos y registros.

AVANCE.

Progreso, anticipación respecto a una acción encauzada hacia un fin determinado.

BANCO DE SANGRE.

Unidad responsable de recoger, procesar y almacenar la sangre que se va a utilizar para transfusión y otros propósitos. Habitualmente es una subdivisión de un laboratorio en un hospital.

BIOESTADÍSTICA.

Datos numéricos de los nacimientos, muertes, enfermedades, lesiones y otros factores que influyen en la salud general y la situación de las poblaciones humanas.

CANALIZAR.

Orientar al paciente hacia el servicio de consulta externa u otro servicio.

Orientar opiniones, iniciativas, aspiraciones, etc, hacia un fin concreto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

51

CIRUGÍA.

Rama de la medicina que estudia las afecciones y enfermedades para cuyo tratamiento se precisa la intervención directa, manual o instrumental.

CLASIFICACIÓN.

Proceso de obtención y análisis de datos, en el que los datos se agrupan en función de características predeterminadas.

CÓDIGO.

Asignación alfa numérica que sirve para clasificar u ordenar materiales o insumos de acuerdo a sus características y uso.

Forma simbólica de denominación de una información para su comunicación o transferencia, como el código genético.

CONCERTAR.

Concordar, convenir entre sí una cosa con otra. Acordar

CONGRUENCIA.

Interdependencia armónica; conexión y afinidad de las acciones individuales dentro de un marco general, un ámbito organizacional, un plan o programa que les da un sentido unitario y una integración de conjunto, ausencia de contradicción en las acciones de las partes con relación a un todo preestablecido, al cual se integran para la consecución de fines u objetivos que le son propios.

CONSTANCIA DE HECHOS.

Es el documento jurídico en el cual se narran o describen la sucesión de actos discernibles a aclarar o justificar.

CONSULTA.

Proceso por el que se solicita la ayuda de un especialista para conocer las formas de solucionar los problemas terapéuticos de un paciente o sobre la planificación y programas de asistencia sanitaria.

CONTRALORÍA.

Aquella unidad que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, mediante el control y seguimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo de la organización.

CONTROL DE GESTIÓN.

Sistema de información administrativo que permite conocer integral e inmediatamente el desarrollo de las actividades prioritarias, así como dar atención a los asuntos que son planteados.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

52

CONTROL.

Proceso cuyo objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción de control puede producirse permanente, periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de este, a través de la medición de resultados.

COSTO.

Valorización monetaria de la suma de recursos y esfuerzos que han de invertirse para la producción de un bien o de un servicio. El precio y gasto que tiene una cosa, sin considerar ninguna ganancia.

CURSOS AVANZADOS O DIPLOMADOS.

Generalmente son conformados por módulos y el propósito es la profundización en áreas específicas. Se sistematizan a través de un plan de estudios.

DECRETO.

Resolución del congreso local o federal que tiene por objeto crear situaciones jurídicas particulares que no existen en la legislación general y formal. También se denomina decreto a la resolución que el ejecutivo federal expide en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEPENDENCIA.

Institución pública subordinada al titular del poder ejecutivo federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

DESARROLLO.

Proceso gradual de cambio y diferenciación desde un nivel de complejidad menor a uno mayor. Serie de fenómenos que se producen en un organismo desde el momento de la fertilización del óvulo hasta la fase adulta.

DIAGNÓSTICO.

Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema administrativo, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en el desarrollo de las actividades de una Institución.

Identificación de un proceso o enfermedad mediante la evaluación específica de signos clínicos, síntomas, anamnesis, pruebas de laboratorio y técnicas especiales. Algunos tipos de diagnóstico son: diagnóstico clínico, diagnóstico de enfermería, diagnóstico de laboratorio, diagnóstico diferencial y diagnóstico físico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

53

DICTÁMEN.

Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden o espontáneamente para servir a un interés general social singularmente necesitada de atención.

DOCUMENTO NORMATIVO.

Información que comprende las reglas de actuación relativas a la administración del personal y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, aplicables a todo el sector público o a una institución en particular, según el ámbito y tipo de norma de que se trate.

DONACIÓN.

Acción de ofrecer una persona un órgano propio para efectuar un trasplante o investigación.

Contrato mediante el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. Transferencias de bienes de un individuo a otro sin remuneración alguna. Es el traslado de recursos que se conceden a instituciones sin fines de lucro, organismos descentralizados y fideicomisos que proporcionan servicios sociales y comunales para estimular actividades educativas, hospitalarias, científicas y culturales de interés general.

EFICÁZ.

Capacidad para cumplir las metas establecidas.

EFICACIA.

Capacidad máxima de un fármaco o tratamiento para producir un resultado, independientemente de su dosis. Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. Capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.

EFICIENCIA.

Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.

EJERCICIO.

Período al final del cual deben clausurarse los libros de contabilidad, ya sea en virtud de alguna disposición legal o bien por mandato del estatuto jurídico de la empresa. El ejercicio normal es de doce meses que puede o no coincidir con el año natural.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE
AUTORIZACIÓN

HOJA
No.

DÍA

MES

AÑO

54

ENFERMERÍA.

Práctica en la que un profesional de enfermería ayuda, según Virginia Henderson, "a una persona, sana o enferma en la realización de aquellas actividades que contribuyen a su salud o recuperación (o a una muerte pacífica), que realizaría por sí sola si tuviera voluntad, fortaleza o conocimientos necesarios para ello". Y hacerlo de tal forma que pueda independizarse lo más rápidamente posible". Diagnóstico y tratamiento de las respuestas humanas ante problemas de salud reales o potenciales. Existen cuatro características fundamentales que definen más ampliamente los cuidados de enfermería: fenómenos que conciernen al personal de enfermería; utilización de teorías para observar la necesidad de intervención de un enfermero y para planificarla; acción emprendida por el enfermero, y evaluación de los efectos de esas acciones en relación con dichos fenómenos. Práctica profesional de un enfermo. Proceso de actuación de alguien como enfermero, en proporcionar cuidados que favorecen y promocionan la salud de las personas a quienes sirven.

ESTATUTO.

Conjunto de normas que rigen la organización y vida de una colectividad: por ejemplo estatutos de una sociedad anónima, de un partido político

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Forma en que están ordenadas las áreas de trabajo de un órgano u organismo y la relación que guardan entre sí. Relación ordenada y sistemática de los principales cargos y de las unidades administrativas adscritas a éstos, codificados en tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia. Descripción ordenada de los principales cargos y/o unidades administrativas de una dependencia, en función de sus relaciones de jerarquía.

ESTRUCTURA.

Organización de partes, de relativa permanencia o persistencia, capaz de relacionarse entre sí, y cuyo tipo se define por las clases de acción que puede emprender. Las estructuras pueden estar compuestas por ellas mismas o por estructuras menores.

ESTUDIO CLÍNICOS.

Examen de ciertos componentes o sustancias del organismo según métodos especializados con el fin de analizar el estado de salud; resultado de este examen.

ESTUDIO DE GABINETE.

Resultados de una investigación radiológica.

EVALUACIÓN.

Es la revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

55

EXPEDIENTE CLÍNICO.

Carpeta con antecedentes del paciente e historia clínica.

FISCALIZACIÓN.

Estudio de la correcta aplicación de recursos económicos indispensables, proporcionados para la satisfacción de sus necesidades propias y las de la colectividad.

FLUJO.

Salida abundante, al exterior del organismo, de un líquido normal o patológico.

Movimiento o circulación de cierta variable en el interior del sistema económico. Las variables de flujo, suponen la existencia de una corriente económica y se caracterizan por una dimensión temporal; se expresan de manera necesaria en cantidades medidas durante un periodo, como por ejemplo, el consumo, la inversión, la producción, las exportaciones, las importaciones, el ingreso nacional, etc. Los flujos se relacionan en forma íntima con los fondos, pues unos proceden de los otros. De esta manera, la variable fondo "inmovilizado en inmuebles" da lugar a la variable flujo "alquileres", en tanto que la variable flujo "producción de trigo en el periodo X" da lugar a la variable fondo "trigo almacenado".

FUNCIÓN.

Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable de un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

HISTORIA CLÍNICA.

Documentación en la cual se anotan los antecedentes de la enfermedad del paciente.

Recopilación de la información obtenida a partir del paciente y de otras fuentes con respecto al estado físico, psicológico, social y sexual del paciente. La historia facilita una base de datos con la que se puede hacer un plan diagnóstico, terapéutico, asistencial y del seguimiento del paciente.

INCONFORMIDAD.

Manifestación expresa de mutuo propio que emana de particulares sobre el incumplimiento de operaciones o negocios celebrados con la entidad.

Informe en el que se da a conocer a un superior lo que se ha hecho en relación con una orden específica y concreta.

INSTRUMENTOS.

Es el recurso empleado para alcanzar un propósito.

Documento escrito en el que se hace constar algún hecho o acto que deba surtir efectos jurídicos.

INTERCONSULTAS.

Son las consultas que se dan de un servicio a otro a petición del mismo



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

56

INVENTARIO.

Es la revisión física-contable de materiales y/o insumos organizados y clasificados de acuerdo a sus características.

INVESTIGACIÓN.

Análisis o examen de datos, comunicaciones y observaciones en una búsqueda de hechos o principios.

LABORATORIO CLÍNICO.

Lugar en el que se realizan pruebas directamente relacionadas con la asistencia del enfermo.

LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN.

Lugar donde se desarrollan investigaciones científicas, experimentos, pruebas u otras actividades de investigación.

LEY.

Declaración de voluntad del estado que emana del poder legislativo. Disposición votada por las cortes y sanciones por el jefe del Estado. Conjunto de normas jurídicas imperativo – atributivas, imponen obligaciones y conceden derechos. Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

LICITACIÓN PÚBLICA.

Procedimiento de compra o contrato público en el que el adjudicatario es el mejor postor.

LINEAMIENTO.

Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades, así como las características generales que éstas deberán tener los resultados positivos que debe obtener una unidad, derivados de las facultades conferidas por la superioridad y enmarcados dentro de las atribuciones estipuladas.

MANUAL ADMINISTRATIVO.

Instrumento para documentar y sistematizar el funcionamiento de una organización. Existen diversos tipos de manuales administrativos que pueden ser clasificados en atención a su área de aplicación.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

Descripción de las funciones de cada una de las unidades de mando, que integra la estructura de una Institución y señala los puestos y la relación que existe entre ellas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

57

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Medio o instrumento de información en que se consigna, en forma metódica los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una dependencia o entidad. En ellos se describen, además, los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen y se precisa su responsabilidad y su participación.

MISIÓN.

MODIFICACIÓN.

Hacer que una cosa sea diferente de cómo era sin alterar su naturaleza.

Es la razón de ser de la Unidad Administrativa, la cual explica su existencia. Es una declaración de alto nivel que describe su propósito fundamental.

NIVEL JERÁRQUICO.

División de la estructura orgánica administrativa para asignar un grado determinado a las unidades internas que les define el rango o autoridad y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les encomiende realizar.

NORMA.

Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación.

OBJETIVO.

Fin ó propósito para el cual se creó el área es decir el qué y para qué se realizan las funciones.

OPERACIÓN.

Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral; también se denomina operación a la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

ORGANIZACIÓN.

Se considera que una organización es una unidad social, constituida en forma deliberada con fines y objetivos predeterminados sobre una base de actuación de cierta permanencia que se rige por un orden normativo y se estructura alrededor de centros de poder y de decisión internos y externos, que regulan y controlan su operación para encaminar al cumplimiento de sus objetivos.

ÓRGANO.

Grupo impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de varias funciones o partes de ellas; puede estar integrado por uno o varios puestos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

58

Parte estructural de un sistema del cuerpo formado por tejidos y células que le capacitan para realizar una función determinada, como el hígado, el bazo, los órganos digestivos, los órganos reproductores o los órganos de los sentidos especiales.

PACIENTES

Enfermo que está sometido a un tratamiento médico.

POLÍTICA

Criterio de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.

PROCEDIMIENTO.

Sucesión cronológica y secuencial de operaciones concatenadas entre sí, que constituyen en una unidad en función de la realización de una actividad o tarea dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS.

Secuencia de pasos a seguir para establecer algún curso de acción quirúrgica.

PROCESO ADMINISTRATIVO.

Administración en marcha; forma un continuo inseparable en el que cada parte, cada acto, cada etapa tiene que estar indisolublemente unidas las demás, y que además se dan simultáneamente.

PROGRAMA.

Son los planes en los que no solamente se fijan los objetivos y la secuencia de operaciones, sino principalmente el tiempo requerido para realizar cada una de sus partes.

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.

Es la versión escrita del Proyecto de Investigación que contiene la organización sistematizada del trabajo que el investigador propone realizar, sobre un aspecto específico de su (s) Líneas (s) de investigación precando objetivos y metas por alcanzar en un periodo de tiempo determinado.

QUEJAS.

Manifestación expresa de la voluntad que emana de cualquier persona física o moral respecto al incumplimiento de obligaciones o responsabilidades de los servidores públicos.

REGLAMENTO INTERIOR.

Disposición legislativa expedida por el poder ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales para hacer cumplir los objetivos de la administración pública.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

FECHA DE AUTORIZACIÓN

HOJA No.

DÍA

MES

AÑO

59

REGLAMENTO.

Conjunto de reglas o normas que regulan la aplicación de una ley, el régimen de una corporación, la actividad de un deporte, etc.

REPORTE.

Noticia o informe que especifica las actividades llevadas a cabo por una organización, programa de trabajo, dependencia o de un simple evento.

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

La obligación de atender todos los deberes y de ejercer la autoridad a base de las normas de actuación establecidas; los servidores y empleados de la Federación y del Distrito Federal son responsables de los delitos comunes y de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo o con motivo del mismo, en los términos de ley.

SALA.

Habitación de un hospital destinada y equipada para alojar a más de cuatro pacientes.

SEGUIMIENTO.

Actividad y efecto de realizar un adecuado control de las recomendaciones propuestas para solventar observaciones, resultado de evaluaciones o auditorías practicadas por el Organismo de Control Interno en la entidad, asegurando que se haya logrado una resolución apropiada.

SERVIDOR PÚBLICO.

Toda aquella persona que realiza una función o actividad dentro de la Administración Pública.

SESIONES CLINICOPATOLÓGICAS.

Exposición particular de un tema médico clínico a un grupo multidisciplinario médico, que por la naturaleza de su patología se circunscribe a protocolos de investigación para el mejoramiento de la técnica terapéutica y de diagnóstico, así como la formación de recursos humanos médicos.

SIGNOS VITALES.

Medidas correspondientes a la frecuencia del pulso, la frecuencia respiratoria y la temperatura corporal. Aunque en sentido estricto no es un signo vital, la presión también se suele incluir.

SUPERVISIÓN.

Actividad o conjunto de actividades que desarrolla una persona al asignar y dirigir el trabajo de un grupo de subordinados sobre quienes se ejerce autoridad, para lograr de ellos su máxima eficiencia con satisfacción mutua.

Proceso por el cual un terapeuta recibe ayuda para convertirse en un clínico de mayor eficacia mediante la dirección de un supervisor que presta conocimientos teóricos y técnicas terapéuticas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

**FECHA DE
AUTORIZACIÓN**

**HOJA
No.**

DÍA

MES

AÑO

60

TERAPIA.

Tratamiento de cualquier enfermedad o trastorno, como la terapia por inhalación en el que se administran varios medicamentos a pacientes que sufren enfermedades del tracto respiratorio.

TRAMO DE CONTROL.

Se refiere al número de órganos o puestos directamente subordinados a un funcionario o jefe y que deben ser orientados y supervisados por éste para el desarrollo del trabajo, a fin de obtener los resultados esperados.

TRASLADO.

Acción y efecto de hacer llegar a una persona a otro servicio u Hospital.

TRASPLANTE.

Transferencia quirúrgica de un órgano completo desde el donante al receptor.

TRATAMIENTO.

Conjunto de prescripciones que el médico ordena que siga el enfermo para su mejoría y curación.

TRAUMATISMO.

Lesión física causada por una acción violenta

UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interior.

VACUNAS.

Suspensión de microorganismos atenuados o muertos administrada por vía intradérmica, intramuscular, oral o subcutánea para inducir inmunidad activa frente a enfermedades infecciosas.

VENTILADOR.

Uno de los diversos aparatos utilizados en la terapia respiratoria para proporcionar respiración asistida y respiración con presión positiva intensiva. Algunas clases de ventiladores son el ventilador a presión y el ventilador de volumen.

VISIÓN.

Representa el escenario altamente deseado por la Dirección General que se quisiera alcanzar en un periodo de largo plazo.